



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: PROCESO EJECUTIVO.  
DTE: JOSE RAMON CALDERON RIVADENEIRA Y OTROS.  
DDO: CARLOS MIGUEL CASTELLANOS MEDINA.  
RADIC. 20 001 31 03 003 2014-00060 00.  
FECHA: 11 AGO 2021

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del actor visible a folio 158 del expediente, procede el despacho a examinar la actuación del dos (02) de febrero de dos mil quince (2015) mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, y al mismo tiempo se condenó en costas, pero no se tasaron en esa oportunidad.

Así mismo se observa, que el proceso en referencia se encuentra terminado con respecto de los demandados Forero Marcelo F.M.S.C. Ingeniería S.A E Ingeniería Pavimentos y Vías S.A., por lo cual las agencias en derecho se señalarán en contra del demandado Carlos Miguel Castellanos Medina.

En razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, se señalan como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.805.128.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado.
No. 055 el día 11 AGO 2021
 INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA